

## RESOLUCIÓN No. 029 DEL 18 DE JUNIO DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA NO. 007-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL<<ACTUALIZACION, SOPORTE TECNICO Y FUNCIONAL AL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA INTEGRAL PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS COMERCIAL, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO, PARA LA EMPRESA PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>**

**EL GERENTE DE LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y:

### CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P. tiene la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: <<ACTUALIZACION, SOPORTE TECNICO Y FUNCIONAL AL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA INTEGRAL PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS COMERCIAL, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO, PARA LA EMPRESA PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>

Que al presente proceso de selección, así como al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la normatividad vigente para la contratación estatal, así como las disposiciones de derecho privado, conforme a lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y la Ley 689 de 2001; el Manual de Contratación de Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P.; y demás normas concordantes y complementarias.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 14 y en los numerales 1 y 5 del artículo 22 del Manual de Contratación, la cuantía del presente proceso no supera los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Asimismo, se verifica que el titular de los derechos de autor del software objeto de contratación es el proveedor seleccionado, circunstancia que, en condiciones ordinarias, permitiría acudir a la modalidad de contratación directa.

Sin embargo, en atención a la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, que prohíbe la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa durante el período de elecciones presidenciales, no resulta procedente acudir a dicha modalidad de selección. En consecuencia, y con el fin de

## RESOLUCIÓN No. 029 DEL 18 DE JUNIO DE 2026

garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, el proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de Invitación Pública.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Pública, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar la apertura del proceso de INVITACION PÚBLICA NO. 007-2026 cuyo objeto es <<ACTUALIZACION, SOPORTE TECNICO Y FUNCIONAL AL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA INTEGRAL PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS COMERCIAL, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO, PARA LA EMPRESA PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>

**ARTÍCULO 2°:** Los plazos y fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de invitación que se encuentra publicada para el efecto.

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición contra la cual no procede ningún recurso.

**ARTICULO 4°:** Los documentos del presente proceso se podrán consultar en la página Web de la entidad en el link <https://www.aguasdeflorencia.com/contratacion/>

**ARTICULO 5°:** Las propuestas deberán sujetarse al pliego de condiciones y las adendas realizadas por la entidad.

Dado en la ciudad de Florencia Caquetá, a los Dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

Publíquese y Cúmplase,

  
**JESUS ANDRES TRIARTE SANTACRUZ**  
Gerente General

EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S. P.